

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO  
QUE SE INDICA.

N° Int: 4780468

RESOLUCIÓN EXENTA N° 85935

SANTIAGO, 26 de Julio de 2014

VISTO : a) Que con fecha 25 de Noviembre de 2013, el extranjero REYES CORREA, Wilson de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo informado por CARTA CORREO N°11215 de fecha 27 de Diciembre de 2013; y por el Consulado General de Colombia en Santiago de Chile en OFICIO N°269 de fecha 05 de Junio de 2014; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de REYES CORREA, Wilson de nacionalidad ESPAÑOLA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en los artículos 63 N°4 y 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que el empleador se desistió del contrato del trabajo y fue condenado a 25 meses de prisión en su país de origen por el delito de Lesiones Personales.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

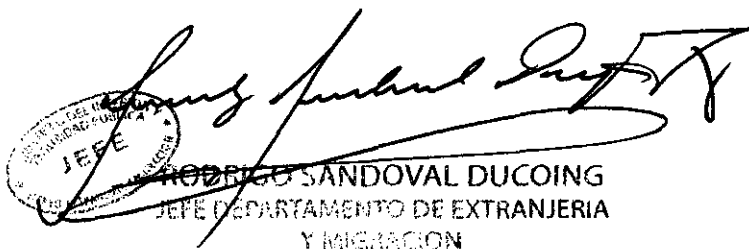
RECHÁZASE la solicitud de visación de SUJETA A CONTRATO, presentada por REYES CORREA, Wilson de nacionalidad ESPAÑOLA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN , para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RSD/PVS/  
[712] 26/07/2014

DISTRIBUCIÓN

• Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.